



Diario Oficial DE COMUNICACIONES

GOBERNACION

REALES ORDENES

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de diciembre de 1924 ("Gaceta" del 13) y 4 de marzo siguiente ("Gaceta" del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial tercero de Telégrafos don Fernando Díaz Muñoz, con destino en Algeciras, y autorizarle para hacer uso de ella en Madrid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 17 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1925.—El Director general, **Tafur**.

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Algeciras.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de diciembre de 1924 ("Gaceta" del 13) y 4 de marzo siguiente ("Gaceta" del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Auxiliar femenino de tercera clase de Telégrafos D.^a María Petra Medina Gotos, con destino en Tarragona; debiéndose

considerar concedida esta licencia con fecha 21 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1925.—El Director general, **Tafur**.

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Tarragona.

CORREOS

REALES ORDENES

CORRESPONDENCIA PARA AFRICA

«Ilmo. Sr.: La reciente intensificación de nuestra actuación militar en el sector de Alhucemas ha traído consigo la considerable acumulación de fuerzas en lugares distantes de las respectivas bases.

El Alto Mando, en su deseo de recompensar el heroico esfuerzo de los soldados, aproximándolos, en lo posible, espiritual y materialmente, a aquellos afectos que les unen con la Península, tuvo la felicísima iniciativa de establecer comunicaciones marítimas diarias y directas entre Ceuta y Melilla y la citada bahía de Alhucemas, siendo uno de los primordiales móviles de aquellas expediciones la conducción del Correo a los

campamentos del Ejército de operaciones.

Este Ministerio, deseoso de coadyuvar en su peculiar esfera de acción a todo aquello que implique ventaja alguna para hacer más llevadera la difícil misión de nuestro Ejército, e inspirado en su anhelo constante de perfeccionar los servicios que le están encomendados, se ha apresurado a dictar las disposiciones pertinentes encaminadas a secundar la referida iniciativa del Mando, y adoptadas aquéllas valiéndose para ello de los elementos más rápidos, procede hoy dar validez administrativa, con carácter retroactivo, a las aludidas medidas llevadas a la práctica.

En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, a partir del día 9 de septiembre de 1925, se establezca una expedición marítima diaria entre el puerto de Melilla y la bahía de Alhucemas en aquellos lugares más próximos al sitio donde se encuentren las columnas de desembarco. A esta ambulante marítima se le asignarán cinco turnos, integrado cada uno de ellos por dos funcionarios del Cuerpo de Correos, en calidad de Administrador y Oficial, respectivamente, y un Auxiliar, percibiendo, en concepto de gratificación por viaje redondo, 40 pesetas los dos primeros y 20 el tercero. El servicio se realizará con estricta sujeción a las normas reglamentarias y a las disposiciones que la práctica aconseje y que dicte la Dirección general del Ramo.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1925.—El Director general, por delegación, **Tafur**.

Señores Administrador de Melilla, Director de Fomento en la Alta Comisaría de España en Marruecos, Inspector general del Servicio y Ordenador de Pagos.

«Ilmo. Señor: La reciente intensificación de nuestra actuación militar en el sector de Alhucemas, ha traído consigo una considerable acumulación de fuerzas en lugares distintos de las respectivas bases.

El Alto Mando, en su deseo de re-

compensar el heroico esfuerzo de los soldados, aproximándolos en lo posible, espiritual y materialmente, a aquellos afectos que les unen con la Península, tuvo la felicísima iniciativa de establecer comunicaciones marítimas diarias y directas entre Ceuta y Melilla y la citada bahía de Alhucemas, siendo uno de los primordiales móviles de aquellas expediciones la conducción del correo a los campamentos del Ejército de operaciones.

Este Ministerio, deseoso de coadyuvar en su peculiar esfera de acción a todo aquello que implique ventaja alguna para hacer más llevadera la difícil misión de nuestro Ejército, e inspirado en su anhelo constante de perfeccionar los servicios que le están encomendados, se ha apresurado a dictar las disposiciones pertinentes encaminadas a secundar la referida iniciativa del Mando, y adoptadas aquéllas valiéndose para ello de los elementos más rápidos, procede hoy dar validez administrativa, con carácter retroactivo, a las aludidas medidas llevadas a la práctica.

En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, a partir del día 14 de septiembre de 1925, se establezca una expedición marítima diaria entre el puerto de Ceuta y la bahía de Alhucemas en aquellos lugares más próximos a los sitios donde se encuentren las columnas de desembarco. A esta Ambulante marítima se le asignarán cinco turnos, integrado cada uno de ellos por un funcionario del Cuerpo de Correos, el cual percibirá, en concepto de gratificación, por viaje redondo, cuarenta pesetas. El servicio se realizará con estricta sujeción a las normas reglamentarias y a las disposiciones que la práctica aconseje y que dicte la Dirección general del Ramo.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1925.—El Director general, por delegación, **Tafur**.

Señores Administrador Central de Ceuta, Ordenador de Pagos, Inspector general del Servicio y Director de Fomento en la Alta Comisaría de España en Marruecos (Tetuán).